

Expediente 202200079-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovido por FARID FRANCO ARIAS, contra MARÍA ISABEL GIRALDO ROSSO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovido por FARID FRANCO ARIAS, contra MARÍA ISABEL GIRALDO ROSSO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Como el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos a la demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Dado lo anterior se dispone notificar personalmente a la señora MARÍA ISABEL GIRALDO ROSSO del auto admisorio y se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que conteste. Lo anterior es resorte del actor.

QUINTO: Se acepta como cuota **provisional** alimentaria, la ofrecida por el progenitor en favor de sus hijos JUAN DANIEL y MANUELA FRANCO, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1´500.000), dinero que será consignado dentro de los primeros cinco (5) primeros días cada mes, en las cuentas de Ahorros pertenecientes a los menores del Banco Davivienda Nos. 127500122503 y 27500122495 respectivamente, para cada uno la suma de \$750.000.

SEXTO: Al doctor FARID FRANCO ARIAS, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en causa propia.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
lvc

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af542c19bd325588b2bc7bd97352d436deef68fa03e0f5f7b31560c1b66d266**

Documento generado en 25/04/2022 06:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>